



ROBERTO ALMUINA Y ASOCIADOS, S.C.

Contadores Públicos y Auditores

BOLETÍN FISCAL

Febrero 2024

- I. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTIMULOS FISCALES.
- II. REFORMAS FISCALES 2024
- III. CAPSULAS INFORMATIVAS DEL SAT:
 - Declaración de IVA prellenado a partir de 2024
 - Impuesto sobre nómina
- IV. TABLAS E INDICADORES ECONÓMICOS.

I. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS ESTIMULOS FISCALES.

Art.16 Apartado A: Estímulos Fiscales para 2024.

- Fracción I Acreditamiento de IEPS pagado en la adquisición de diésel, biodiesel y sus mezclas contra el ISR del ejercicio, cuando se usen exclusivamente en maquinaria y los ingresos del contribuyente no rebasen los \$60 mdp.
- Fracción II: Acreditamiento de IEPS pagado en la adquisición de diésel, biodiesel y sus mezclas por el factor de 0.355 contra el ISR del ejercicio, cuando exclusivamente se dediquen a actividades Agropecuarias o silvícolas.
- Fracción IV: Acreditamiento de IEPS pagado en la adquisición de diésel, biodiesel y sus mezclas contra el ISR del ejercicio, para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.

REFORMAS AL SISTEMA DE PENSIONES DEL SEGURO SOCIAL

En 2024 se incrementan las cuotas patronales en el ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, conforme a lo establecido en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los sistemas del Ahorro para el retiro, publicado en la DOF el 16 de diciembre 2020.

- A partir de 2023, la cuota que cubren los patrones por el seguro de Cesantía y vejez se modificara de 3.15% para aplicar una tala gradual con base en salario base de cotización de los trabajadores que llegara hasta un máximo de 11.875% en 2031.

Salario Base de Cotización del trabajador	Salario Base de Cotización en pesos	Cuota Patronal C y V
1 salario Mínimo (SM)	\$248.93	3.150%
De 1.01 SM a 1.5 UMA	\$251.42 a \$162.85	3.413%
De 1.51 a 2.0 UMA	\$163.94 a \$217.14	4.000%
De 2.01 a 2.5 UMA	\$218.23 a \$271.42	4.353%
De 2.51 a 3.0 UMA	\$272.51 a \$325.71	4.588%
De 3.01 a 3.5 UMA	\$326.80 a \$380.00	4.756%
De 3.51 a 4.0 UMA	\$381.08 a \$434.28	4.882%
De 4.01 UMA en adelante	\$435.37	5.331%

CAMBIOS EN EL APLICATIVO PARA LA ADECLARACION ANUAL 2023 DE LAS PERSONAS MORALES.

Ya esta disponible el aplicativo para el llenado de la declaración anual del ejercicio 2023. **El SAT** informo a través de un comunicado de prensa las mejoras implementadas en esta herramienta:

- Pueden agregarse las pérdidas fiscales por amortizar que no se visualicen en el formulario, provenientes de las declaraciones de los ejercicios 2013 al 2021.
- Se incluye la primera y segunda actualización de la pérdida fiscal por amortizar, en el caso de que se haya generado en el ejercicio inmediato anterior.
- Eliminación de los estados financieros: "Estado de flujo de efectivo" y "Estado de Cambios de Capital Contable"
- Precarga de la información de los estados financieros que permanecen, presentados en el ejercicio inmediato anterior.

SOLICITUD DE DEVOLUCION.

- Se reforman los primeros párrafos de la regla 2.3.8 para eliminar anexos que debían acompañar a las solicitudes de devolución.
- Para efectos del art. 22-C del CFF las solicitudes deberán presentarse mediante el Formato Electrónico de Devoluciones.
- Las personas físicas que hubieran optado por permanecer en el RIF, deberán acompañar su solicitud de devolución la información de los anexos 7 y 7-A.

INSCRIPCION, REANUDACION, Y SUSPENSIÓN EN EL RFC DE TRABAJADORES.

- Se reforma la regla 2.4.6 para establecer que además de la inscripción de los trabajadores en el RFC, el patrón también esta obligado a solicitar la reanudación, y el aviso de suspensión de sus trabajadores conforme a lo siguiente:
- Las solicitudes de inscripción y reanudación de trabajadores se deberán presentar por el empleador de conformidad con las fichas de tramite 40/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores" y 75/CFF "Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados", respectivamente contenidos en el Anexo 1-A.
- En el supuesto de que concluya la relación laboral con los trabajadores que fueron inscritos en el RFC, mediante el procedimiento señalado en el párrafo anterior, el mismo empleador deberá presentar el aviso de suspensión a que se refieren los artículos 29, primer párrafo, fracción V del reglamento de CFF.

II. CAPSULAS INFORMATIVAS DEL SAT

■ DECLARACION DE IVA PRELLENADO A PARTIR DE 2024

The screenshot shows the SAT portal interface for declaring IVA. At the top, there are logos for HACIENDA and SAT. Below the logos, there is a header section with the following information: RFC: SA, Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, Ejercicio: 2024 / Periodo: Enero, Declaración: Normal, Vencimiento: 20/02/2024. Below the header, there is a navigation bar with the following options: Presentar declaración, Consultas, Presentación declaración otras obligaciones, Inicio, and Cerrar. The main section is titled "Administración de la declaración" and contains a box with the description of the steps for filling out the declaration: 1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada correspondiente al periodo que estás declarando. 2. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa". 3. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar declaración". 4. Después del envío se genera el acuse de recibo de tu declaración. Below the steps, there are four icons representing different tax sections: ISR personas morales, ISR retenciones por salarios, IVA personas morales (which is highlighted with a red checkmark), and IVA retenciones. Below the icons, there is a box labeled "Total a pagar:" and two buttons: VISTA PREVIA and ENVIAR DECLARACIÓN.

EL SAT de manera no oficial ha decidido integrar en el sistema de declaraciones y pagos la Declaración definitiva del **IVA** en el mismo portal donde se determina la declaración de pago provisional de ISR; la declaración permitirá que el contribuyente pueda realizar cambios a los datos prellenados de dicha declaración.

Estos cambios aumentan la precisión en la presentación de declaraciones y detección de diferencias por el SAT. Ahora se rellenarán los montos necesarios para el cálculo del IVA en base a los CFDI emitidos y recibidos del mes que se trate, junto con la información de los CFDI con complemento de pago.

El CFDI 4.0 y complemento de pagos 2.0 permiten una identificación detallada de los impuestos trasladados y acreditable, facilitando el cálculo de IVA y otros impuestos basados en flujo de efectivo de manera sencilla y automática.

Lo anterior nos hace recapacitar en que se debe tener un adecuado control (expedición y solicitud) del CFDI de pago con el comprobante de recepción de pago (CRP), ya que la falta de este control, traerá muchos más problemas a los contribuyentes en los pagos parciales o diferidos, cuando quieran comprobar el pago de IVA por la falta o carencia del CFDI de pago.

Al modificar los cálculos de los datos predeterminados lo más probable es que la autoridad solicite al contribuyente la aclaración sobre la modificación de las bases de cálculo y por consiguiente el incremento de exhortos, cartas invitación y vigilancia profunda.

El método de pago (PUE - PPD), ahora será un factor de mayor cuidado en el CFDI (como siempre debió ser), ya que de lo contrario el acreditamiento no será permitido.

Hasta este el momento el SAT no ha adicionado ninguna regla en el Capítulo 4.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024 (Obligaciones de los contribuyentes en materia de IVA)

El SAT ya venía anunciando este cambio en la regla 2.8.3.1. donde las declaraciones provisionales y definitivas vendrían prellenadas.

Características de la actualización en el llenado del IVA

Son 2 las principales características del cambio en la forma de generar el pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la página del SAT:

- 1) Información precargada: El formato ahora incluye información precargada directamente desde los CFDI y complementos de pago correspondientes al mes. Esta integración automatizada facilita el proceso de declaración, reduciendo errores y tiempo de preparación.
- 2) Datos editables: A pesar de la precarga de datos, el formato permite a los contribuyentes editar la información. Esto asegura que puedan hacer ajustes necesarios para reflejar con precisión su situación fiscal.

CFDI precargados para el cálculo del IVA

El SAT hará el prellenado del pago definitivo de IVA con la información de los CFDI del contribuyente, con fecha de corte que se muestra al crear el pago la nueva versión:

Para el prellenado de tu declaración provisional, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales con fecha de corte: No existe información
- Facturas de nómina con fecha de corte: 02/02/2024
- Facturas de ingresos con fecha de corte: 01/02/2024
- Precarga de declaración anual con fecha de corte: No existe información

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información antes mencionada y en caso de encontrar diferencias deberá realizar las correcciones en las facturas o declaraciones correspondientes.

CERRAR

IVA a cargo (CFDI emitidos)

El SAT en el detalle de las cantidades prellenadas nos da el número de CFDI que considera para el cálculo, pero no nos da la relación de los mismos

IVA acreditable (CFDI recibidos)

Lo mismo sucede con los CFDI recibidos, que sirven para obtener el monto del IVA acreditable del mes, nos da la suma de los CFDI y sumas de los importes, para considerarlo en el pago definitivo mensual del IVA ante el SAT.

A continuación, encontrarán capturas de pantalla de la Declaración prellenada:

Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%



A continuación se muestra el detalle de prellenado de Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas emitidas de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal – Descuento	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Enero	26	2,512		17			

Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Enero	0	0			

*Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo ingreso

*Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo pago

(+)

*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%

(=)

CERRAR

Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA



A continuación se muestra el detalle de prellenado del Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA, el cual se puede consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas recibidas de tipo ingreso con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE), forma de pago bancarizada y uso del CFDI "Adquisición de mercancías" y "Gastos en general".

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal – Descuento	Impuestos Traslados Base IVA 16%	Impuestos Traslados IVA 16%
Enero	1	107					

Suma de facturas recibidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes, forma de pago bancarizada y uso del CFDI "Adquisición de mercancías" y "Gastos en general".

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Enero	0	18	0		

*Base IVA 16% de factura recibidas de tipo ingreso

*Base IVA 16% de facturas recibidas de tipo pago

(+)

*Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16%

(=)

CERRAR

Detalle de IVA trasladado al contribuyente (efectivamente pagado)
INSTRUCCIONES

Total de IVA acreditable por actividades gravadas a la tasa del 16%, 8% y 0%

*Total de IVA trasladado al contribuyente (efectivamente pagado)

*IVA trasladado por adquisiciones de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados

*IVA trasladado por la adquisición de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados (+)

*IVA pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados (+)

*IVA pagado por la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados (+)

*Total de IVA correspondiente a actos o actividades gravados (=)

Total de IVA acreditable por importación para realizar actos o actividades por los que no están obligados al pago del impuesto

*IVA trasladado o pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar

Importancia del complemento de pago

El plazo para el complemento de recepción de pagos antes de la reforma fiscal de 2022, los contribuyentes tenían hasta el décimo día natural del mes siguiente para emitir el complemento de recepción de pagos. Con la reforma, este plazo se redujo en la regla 2.7.1.32 para 2024, ahora, el CFDI con «Complemento para recepción de pagos» debe ser emitido a más tardar el **quinto día natural del mes siguiente al de los pagos recibidos**.

■ CALCULO Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA

Para el ejercicio 2024, el ISN se calculará aplicando la tasa del 3% establecida en el art. 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

De acuerdo a lo previsto en el artículo tercero transitorio del decreto No. LXVII/RFLEY/0108/2021 I.P.O. mediante el cual se reformaron varios artículos de la Ley de Hacienda del estado de Chihuahua, publicado el 22 de diciembre de 2021 en el diario oficial del estado, en los ejercicios 2022 y 2023, se aplicaron tasas distintas para el cálculo del ISN: 4% EN 2022 y 3.5% en 2023.

Conforme al Artículo Primero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para 2024 continúan vigentes las siguientes contribuciones extraordinarias como sobretasa del Impuesto sobre Nómina:

- Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN del 10% (para el fideicomiso administrado por FECHAC).
- Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN del 5% (para la competitividad y seguridad ciudadana).
- Contribución extraordinaria Fideicomiso Expo-Chihuahua (que pagan semestralmente los contribuyentes que ejerzan sus actividades en el Municipio de Chihuahua y se calcula multiplicando el promedio de empleados del semestre por la UMA y dividiendo el resultado entre dos).
- Impuesto Universitario del 4%. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.

Estímulos Fiscales

• En la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para 2024 (Artículo Noveno), se establece nuevamente el estímulo fiscal a los contribuyentes del ISN, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado de acuerdo con la siguiente tabla:

Numero de Empleados en el mes	Estímulo fiscal Mensual
De 1 a 10 empleados	20%
De 11 a 30 empleados	10%
De 31 a 50 empleados	5%

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los periodos de pago del ejercicio 2024, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes se encuentren al corriente con el pago del ISN y presenten a más tardar el 31 de enero de 2024, ante la Oficina Recaudadora, la siguiente documentación en original y copia:

- Escrito libre mediante el cual se solicita la aplicación del estímulo que contenga los siguientes requisitos:
 - ✓ El nombre, denominación o razón social y firma de quien promueve.
 - ✓ El domicilio fiscal manifestado en el registro estatal de contribuyentes.
 - ✓ El RFC y en su caso la CURP.
 - ✓ En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2023.

- Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado (costo \$299).
- Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
- Los documentos que acrediten la personalidad cuando se actúe a nombre de otro o de personas morales.

NUEVA BASE DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2023	127.336	128.046	128.389	128.363	128.084	128.214	128.832	129.545	130.120	130.609	131.445	132.373
2022	118.002	118.981	120.159	120.809	121.022	122.044	122.948	123.803	124.571	125.276	125.997	126.478
2021	110.210	110.9070	111.824	112.190	112.419	113.018	113.682	113.899	114.601	115.561	116.884	117.308
2020	106.447	106.889	106.838	105.755	106.162	106.743	107.4440	107.867	108.114	108.774	108.856	109.271
2019	103.108	103.079	103.476	103.531	103.233	103.299	103.687	103.670	103.942	104.503	105.346	105.934
2018	98.7950	99.1710	99.4920	99.1550	98.9940	99.3760	99.9090	100.4920	100.9170	101.440	102.303	103.020
2017	93.6040	94.1450	94.7220	94.8390	94.7250	94.9640	95.3230	95.7940	96.0940	96.6980	97.6950	98.2730
2016	89.3860	89.7780	89.9100	89.6250	89.2260	89.3240	89.5570	89.8090	90.3580	90.9060	91.6170	92.0390
2015	87.1100	87.2750	87.6310	87.4040	86.9670	87.1130	87.2410	87.4250	87.7520	88.2040	88.6850	89.0470
2014	84.5190	84.7330	84.9650	84.8070	84.5360	84.6820	84.9150	85.2200	85.5960	86.0700	86.7640	87.1890
2013	80.8930	81.2910	81.8870	81.9420	81.6690	81.6190	81.5920	81.8240	82.1320	82.5230	83.2920	83.7700
2012	78.3430	78.5020	78.5470	78.3010	78.0540	78.4140	78.8540	79.0910	79.4390	79.8410	80.3830	80.5680
2011	75.2960	75.5780	75.7230	75.7170	75.1590	75.1560	75.5160	75.6360	75.8210	76.3330	77.1580	77.7920
2010	72.5520	72.9720	73.4900	73.2560	72.7940	72.7710	72.9290	73.1320	73.5160	73.9690	74.5620	74.9310
2009	69.4560	69.6090	70.0100	70.2550	70.0500	70.1790	70.3710	70.5390	70.8930	71.1070	71.4760	71.7720
2008	65.3510	65.5450	66.0200	66.1700	66.0990	66.3720	66.7420	67.1270	67.5850	68.0450	68.8190	69.2960
2007	63.0160	63.1920	63.3290	63.2910	62.9830	63.0580	63.3260	63.5840	64.0780	64.3270	64.7810	65.0490
2006	60.6040	60.6960	60.7730	60.8620	60.5910	60.6430	60.8090	61.1200	61.7370	62.0070	62.3320	62.6920
2005	58.3090	58.5030	58.7670	58.9760	58.8280	58.7720	59.0020	59.0720	59.3090	59.4550	59.8820	60.2500

2004	55.7740	56.1080	56.2980	56.3830	56.2420	56.3320	56.4790	56.8280	57.2980	57.6950	58.1870	58.3070
2003	53.5250	53.6740	54.0130	54.1050	53.9310	53.9750	54.0530	54.2150	54.5380	54.7380	55.1930	55.4300
2002	50.9000	50.8680	51.1280	51.4070	51.5110	51.7630	51.9110	52.1090	52.4220	52.6530	53.0790	53.3100
2001	48.5750	48.5430	48.8510	49.0970	49.2100	49.3260	49.1980	49.4900	49.9500	50.1760	50.3650	50.4350
2000	44.9310	45.3290	45.5810	45.8400	46.0110	46.2840	46.4640	46.7200	47.0610	47.3850	47.7900	48.3080
1999	40.4700	41.0140	41.3950	41.7750	42.0260	42.3020	42.5820	42.8210	43.2350	43.5090	43.8960	44.3360
1998	34.0040	34.5990	35.0050	35.3320	35.6130	36.0340	36.3820	36.7320	37.3270	37.8620	38.5330	39.4730
1997	29.4988	29.9945	30.3678	30.6959	30.9761	31.2510	31.5230	31.8040	32.2000	32.4570	32.8200	33.2800
1996	23.3297	23.8742	24.3998	25.0934	25.5508	25.9669	26.3360	26.6860	27.1127	27.4511	27.8670	28.7593
1995	15.3769	16.0287	16.9736	18.3261	19.0920	19.6800	20.0995	20.4329	20.8556	21.2847	21.8096	22.5201
1994	13.9503	14.0221	14.0942	14.1632	14.2316	14.3028	14.3663	14.4332	14.5359	14.6122	14.6903	14.8192
1993	12.9773	13.0833	13.1595	13.2354	13.3111	13.3857	13.4501	13.5221	13.6222	13.6779	13.7383	13.8430
1992	11.6577	11.7959	11.9159	12.0221	12.1014	12.1833	12.2602	12.3355	12.4428	12.5324	12.6366	12.8165
1991	9.8838	10.0564	10.1998	10.3066	10.4074	10.5166	10.6095	10.6834	10.9878	10.9153	11.1863	11.4496
1990	7.7760	7.9521	8.0923	8.2154	8.3588	8.5429	8.6987	8.8469	8.9730	9.1020	9.3437	9.6382
1989	6.3490	6.4351	6.5049	6.6022	6.6930	6.7743	6.8421	6.9073	6.9733	7.0765	7.1758	7.4180
1988	4.7182	5.1117	5.3735	5.5389	5.6461	5.7612	5.8574	5.9113	5.9451	5.9904	6.0706	6.1973
1987	1.7044	1.8273	1.9481	2.1186	2.2783	2.4431	2.6410	2.8568	3.0450	3.2988	3.5605	4.0863
1986	0.8340	0.8711	0.9116	0.9592	1.0125	1.0775	1.1313	1.2215	1.2948	1.3688	1.4613	1.5767
1985	0.5027	0.5235	0.5438	0.5606	0.5739	0.5882	0.6087	0.6353	0.6607	0.6858	0.7174	0.7663
1984	0.3127	0.3292	0.3433	0.3581	0.3700	0.3834	0.3959	0.4072	0.4193	0.4340	0.4489	0.4679
1983	0.1803	0.1900	0.1992	0.2118	0.2210	0.2294	0.2407	0.2500	0.2577	0.2663	0.2819	0.2940
1982	0.0858	0.0892	0.0924	0.0975	0.1029	0.1079	0.1135	0.1262	0.1329	0.1398	0.1469	0.1626
1981	0.0656	0.0672	0.0686	0.0702	0.0712	0.0722	0.0735	0.0750	0.0764	0.0781	0.0796	0.0818
1980	0.0513	0.0525	0.0536	0.0545	0.0554	0.0565	0.0581	0.0593	0.0599	0.0608	0.0619	0.0635

V.- Tablas e indicadores económicos.

Concepto:	Indicador:
<i>INPC Dic. 23</i>	132.373
<i>Inflación acumulada a dic 23</i>	4.07%
<i>UDIS febrero 2024</i>	8.085209
<i>Tipo de cambio dólar feb 24</i>	17.1335
<i>Tasa de interés Banxico</i>	11.25%
<i>Tasa de interés banco USD nov 23</i>	5.5%
<i>Tasa interés europeo nov 23</i>	4.5%
<i>UMA diaria</i>	108.57
<i>UMA mensual</i>	3,300.53
<i>UMA anual</i>	39,606.36
<i>Salario Mínimo General 24</i>	\$ 248.93